

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS
NIT	890.802.650-9
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría General y de Gobierno
ORDENADOR DEL GASTO	FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO - Alcalde Municipal
PROCESO	021-MIC-2026
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO	ADQUISICIÓN KIT DE PREVENCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DEL SERVICIO ORIENTADO A LAS PERSONAS, LOS TERRITORIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DEL BELALCÁZAR CALDAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000)
CDP	N.º 0000000315 del 6 de mayo de 2026 - TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) - rubro 2.3.2.02.02.006
CÓDIGO UNSPSC	49121503 · 45111616 · 56101600 · 48111202 · 60141012
PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Belalcázar, departamento de Caldas - Estación de Policía Nacional de Belalcázar
FECHA DE ELABORACIÓN	2 de agosto de 2026

TABLA DE CONTENIDO

FUNDAMENTACIÓN, METODOLOGÍA Y ENCUADRE DEL DOCUMENTO	3
1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	3
1.1 Diagnóstico técnico y situación actual	3
1.2 Fundamento jurídico y normativo específico	4
1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo	5
1.4 Descripción de la solución técnica	5
2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC.....	5
2.1 Identificación en el clasificador UNSPSC	6
2.2 Obligaciones de las partes	6
2.2.1 Obligaciones específicas del contratista	6
2.2.2 Obligaciones generales del contratista	7
2.2.3 Obligaciones del municipio	8
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	9
3.1 Ficha técnica de los bienes	9
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	10
5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS	11

5.1 Cargas tributarias del contrato	11
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	12
6.1 Fundamento de la estimación económica	12
6.2 Componentes de la demanda - proveedores cotizantes	12
7. RESPALDO PRESUPUESTAL	13
8. FORMA DE PAGO	13
8.1 Condiciones de trámite del pago	14
8.2 Garantía financiera	14
9. CRITERIOS HABILITANTES	14
10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES	17
11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	17
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	17
12.1 Portal Único de Contratación - SECOP II	17
12.2 Generalidades de la presentación	17
13. CRONOGRAMA	18
14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	18
15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA	18
15.1 Requisitos de acreditación	19
16. ANÁLISIS DEL RIESGO	19
16.1 Identificación de los riesgos	20
16.2 Evaluación, asignación, mitigación y riesgo residual	21
17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO - GARANTÍAS	23
18. MODALIDAD DE SELECCIÓN	25
19. TIPO DE CONTRATO	25
20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	26
21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL	26
CERTIFICACIÓN INTERNA DE CUMPLIMIENTO	1
Marcadores pendientes de completar por la entidad	1
Alertas de consistencia normativa	1

FUNDAMENTACIÓN, METODOLOGÍA Y ENCUADRE DEL DOCUMENTO

ASPECTO	CONTENIDO
Fundamentación normativa del documento	Artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015
Metodología utilizada	Directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3, procedimiento de mínima cuantía y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01
Documento fuente	Análisis del Sector Económico y de los Oferentes del proceso 021-MIC-2026. Todas las cifras, ítems, riesgos y conclusiones de este documento provienen de aquel y no se recalculan por fuera de él
Categoría presupuestal de la entidad	Sexta categoría. Presupuesto anual inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes
Modalidad de selección (encuadre preliminar)	Mínima cuantía

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Diagnóstico técnico y situación actual

El Municipio de Belalcázar, Caldas, tiene a su cargo la conservación del orden público en su jurisdicción y la financiación de las acciones de seguridad y convivencia ciudadana previstas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. El Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 registra, en el diagnóstico del sector, el aumento de la violencia intrafamiliar en el municipio, la necesidad de una atención integral con participación de la Comisaría de Familia y de la Policía Nacional, y la exigencia de dotar a la fuerza pública de las herramientas necesarias para el control territorial, la prevención del delito y la reducción de los comportamientos contrarios a la convivencia.

La Estación de Policía Nacional de Belalcázar desarrolla su estrategia preventiva a través del modelo del servicio orientado a las personas y a los territorios, cuyo componente de gestión comunitaria se materializa en jornadas de acercamiento a la ciudadanía en el área urbana y rural. Estas jornadas requieren una dotación logística mínima de la que la estación carece: no cuenta con carpa de atención comunitaria, ni con equipos de proyección para las campañas audiovisuales de prevención, ni con los elementos recreativos que permiten convocar a la población infantil y adolescente, que es la destinataria prioritaria de las acciones de prevención temprana.

PARÁMETRO DEL DIAGNÓSTICO	DATO	FUENTE
Instancia que aprueba la inversión	Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Belalcázar	Decreto 399 de 2011, artículos 17 y 18; Acuerdo Municipal 028 de 2025, artículo 326
Aprobación del proyecto	Sesión del 21 de abril de 2026. Proyecto de kit de prevención por treinta millones de pesos, socializado y aprobado por unanimidad	Acta del Comité de Orden Público, sesión del 21 de abril de 2026
Recursos disponibles del fondo cuenta al momento del comité	Recursos de la vigencia 2026 por ciento veinticuatro millones seiscientos setenta y dos mil ciento diez pesos (\$124.672.110), de los cuales se comprometieron cuarenta y nueve millones de pesos (\$49.000.000) en alimentación, con saldo de setenta y cinco millones seiscientos setenta y dos mil ciento diez pesos (\$75.672.110), más recursos del balance por trescientos setenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos (\$373.965.192)	Acta del Comité de Orden Público, sesión del 21 de abril de 2026

PARÁMETRO DEL DIAGNÓSTICO	DATO	FUENTE
Población beneficiaria	Habitantes del área urbana y rural del municipio de Belalcázar, con destinación prioritaria a niños, niñas y adolescentes participantes de las jornadas de prevención	Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio
Unidad ejecutora del servicio	Estación de Policía Nacional de Belalcázar y Subestación de El Madroño	Acta del Comité de Orden Público, sesión del 21 de abril de 2026
Problemática identificada en el sector	Aumento de la violencia intrafamiliar; sistema de circuito cerrado de televisión fuera de servicio; necesidad de modernización tecnológica y de dotación de la infraestructura operacional	Plan de Desarrollo Territorial de Belalcázar, Caldas, 2024-2027

1.2 Fundamento jurídico y normativo específico

Anclaje constitucional. El artículo 2 de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, y establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. El artículo 209 sujeta la función administrativa a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El artículo 311 define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la que corresponde construir las obras que demande el progreso local y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social de sus habitantes. El artículo 315, numeral 2, atribuye al alcalde la conservación del orden público en el municipio, y el artículo 44 consagra la protección de los niños, las niñas y los adolescentes como obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Anclaje legal. El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 impone el deber de planeación en sus numerales 7, sobre la elaboración de los estudios previos, 12, sobre los estudios y diseños necesarios, y 14, sobre la existencia previa de la disponibilidad presupuestal. La Ley 1150 de 2007 fija las modalidades de selección y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 crea la modalidad de mínima cuantía. El artículo 12 de la Ley 62 de 1993 asigna al ejecutivo municipal el diseño y desarrollo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia. El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogado y modificado por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, crea los fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana y determina la destinación de sus recursos, entre ellos la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana y las demás inversiones que faciliten la gobernabilidad local.

Anclaje reglamentario y territorial. Los artículos 17 y 18 del Decreto 399 de 2011 crean el Comité Territorial de Orden Público y le atribuyen la función de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos del fondo cuenta. Los artículos 324 a 329 del Acuerdo Municipal 028 de 2025 reproducen esa destinación en el ámbito local; el numeral 9 del artículo 324 autoriza expresamente la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, y el numeral 11 comprende, en general, todas aquellas inversiones que faciliten la gobernabilidad local y que generen la convivencia y la seguridad en el municipio. Los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 rigen el contenido de los estudios previos y el procedimiento de la mínima cuantía.

Con fundamento en lo anterior, la adquisición del kit de prevención cuenta con habilitación normativa expresa: los elementos que lo integran no constituyen un fin en sí mismos, sino el instrumento logístico de las jornadas de prevención y de gestión comunitaria que ejecuta la Policía Nacional en desarrollo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y su destinación

fue aprobada por el Comité Territorial de Orden Público en la sesión del 21 de abril de 2026, requisito que el artículo 18 del Decreto 399 de 2011 exige de manera indispensable.

1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo

ELEMENTO	IDENTIFICACIÓN
Plan de Desarrollo vigente	Plan de Desarrollo Territorial de Belalcázar, Caldas, 2024-2027
Línea estratégica	LE4 - Acuerdo por un Belalcázar más institucional
Sector	Gobierno Territorial
Programa	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Subprograma	4.1.1 - Convivencia ciudadana y violencia de género
Producto de inversión	4501029 - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
Indicador de inversión	450102900 - Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
Clasificador programático de la inversión pública	202500000044498 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Belalcázar
Meta de producto	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]. La meta de producto específica y su indicador de medición no constan en los insumos aportados y deben ser incorporados por la Secretaría de Planeación antes de la publicación

La solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal del 2 de mayo de 2026 registra el producto de inversión 4501007, «Servicio de información implementado», mientras que el certificado expedido registra el producto 4501029. La discrepancia se relaciona en el bloque de alertas y prevalece, para todos los efectos, el producto consignado en el certificado expedido.

1.4 Descripción de la solución técnica

La solución consiste en la adquisición, en un solo acto contractual, de los nueve bienes que conforman el kit de prevención, con entrega única en la Estación de Policía Nacional de Belalcázar, personalización de los elementos visibles con el escudo institucional y las leyendas «Estación de Policía Belalcázar» y «Gestión Comunitaria», y capacitación al personal de la estación en el uso, el armado y el almacenamiento de los inflables.

El kit se estructura en cuatro componentes funcionales que responden, cada uno, a una necesidad concreta de las jornadas de prevención: el componente de convocatoria y recreación -castillo inflable saltarín y kit de pintacaritas- que permite atraer y retener a la población infantil; el componente audiovisual -pantalla inflable Aircscreen de doce pies- que soporta las campañas de proyección al aire libre sobre prevención del delito, convivencia y rutas de atención; el componente de atención comunitaria -carpa retráctil, mesa plegable y silla- que habilita el punto de atención al ciudadano en plazas, veredas e instituciones educativas; y el componente de soporte -máquina crispetera, regulador de voltaje y extensión eléctrica encauchetada- que garantiza el funcionamiento eléctrico seguro de los equipos en escenarios sin instalación fija.

El resultado esperado es la disponibilidad permanente de una dotación móvil que permita a la Estación de Policía realizar jornadas de prevención en el área urbana y rural durante la vigencia 2026 y las siguientes, con incremento de la cobertura territorial de las acciones preventivas y del contacto directo entre la fuerza pública y la comunidad. Los bienes ingresarán al inventario del municipio con destinación específica y se entregarán a la Estación de Policía mediante acta de entrega y de compromiso de uso.

2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

OBJETO: ADQUISICIÓN KIT DE PREVENCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DEL SERVICIO ORIENTADO A LAS PERSONAS, LOS TERRITORIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DEL BELALCÁZAR CALDAS

2.1 Identificación en el clasificador UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	ÍTEMS QUE CLASIFICA
49121503	49	4912	491215	49121503	Ítem 3 - Carpa retráctil
45111616	45	4511	451116	45111616	Ítem 2 - Pantalla inflable
56101600	56	5610	561016	Nivel de clase	Ítems 6 y 9 - Mesa plegable y silla plástica
48111202	48	4811	481112	48111202	Ítems 1, 7 y 8 - Crispetera, regulador y extensión
60141012	60	6014	601410	60141012	Ítems 4 y 5 - Castillo inflable y kit de pintacaritas

Los códigos corresponden a los inscritos en el Plan Anual de Adquisiciones y consignados en la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal.

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Obligaciones específicas del contratista

A. Componente de suministro de los bienes.

A.1. Entregar los nueve bienes relacionados en el numeral 3 de este documento, en las cantidades, unidades y especificaciones técnicas allí señaladas, nuevos, sin uso, de primera calidad y en su empaque original.

A.2. Entregar la totalidad de los bienes en un solo acto, en las instalaciones de la Estación de Policía Nacional de Belalcázar, dentro del plazo de ejecución pactado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

A.3. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, el cargue, el descargue y la ubicación de los bienes en el sitio de entrega, sin costo adicional para la entidad.

A.4. Retirar del sitio de entrega la totalidad de los embalajes y residuos generados con ocasión de la entrega, e informar al supervisor los canales de posconsumo aplicables a los componentes eléctricos y electrónicos, conforme a la Ley 1672 de 2013 y al Decreto 284 de 2018.

B. Componente de personalización institucional.

B.1. Personalizar la carpa retráctil con el escudo institucional y las leyendas «Estación de Policía Belalcázar» y «GESTIÓN COMUNITARIA», conforme al manual de identidad visual de la Policía Nacional.

B.2. Personalizar el castillo inflable saltarín con los logotipos institucionales, el escudo y el nombre de la Estación de Policía de Belalcázar.

B.3. Personalizar la pantalla inflable con los logotipos institucionales requeridos.

B.4. Someter a aprobación previa del supervisor las artes y los diseños de personalización antes de su producción definitiva.

C. Componente técnico y de calidad.

- C.1. Entregar las fichas técnicas del fabricante de cada uno de los bienes, en idioma castellano.
- C.2. Entregar el certificado de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) del regulador de voltaje y de la extensión eléctrica encauchetada, o el documento equivalente que acredite el cumplimiento del reglamento.
- C.3. Acreditar la notificación sanitaria obligatoria vigente ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos de los productos del kit de pintacaritas que se apliquen sobre la piel.
- C.4. Otorgar garantía comercial de los bienes por un término no inferior a un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción, y atender las reclamaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor.
- C.5. Entregar el manual de operación, el manual de armado y las fichas de seguridad del castillo inflable saltarín, del motor inflador y de la máquina crispetera.
- D. Componente de capacitación y administrativo.
- D.1. Capacitar, en el momento de la entrega, al personal que designe la Estación de Policía en el armado, la operación segura, el desarmado, el secado y el almacenamiento de los elementos inflables y de la carpa retráctil, y dejar constancia en el acta de entrega.
- D.2. Suscribir el acta de inicio y el acta de entrega y recibo a satisfacción, y presentar el informe final de ejecución.
- D.3. Expedir la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones vigentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- D.4. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- D.5. Mantener vigentes las garantías exigidas durante todo el plazo de ejecución y por el término que en cada amparo se establezca.

2.2.2 Obligaciones generales del contratista

- 1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.
- 2. Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
- 3. Principio de buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
- 4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- 5. Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

6. Supervisión e interventoría. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la entidad.
7. Principio de transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
9. Confidencialidad y reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.
10. Responsabilidad por acciones u omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12. Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.
13. Facturación electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aplicables.
14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.
16. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2.3 Obligaciones del municipio

1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Designación de supervisor. Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. Suministro de información y apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, en particular las artes institucionales requeridas para la personalización de los bienes.
4. Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Programación del PAC. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos.
6. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CAMPO	CONTENIDO
Nombre técnico del bien	Kit de prevención para jornadas de gestión comunitaria y prevención del delito
Códigos UNSPSC	49121503 · 45111616 · 56101600 · 48111202 · 60141012
Unidad de medida	Unidad
Cantidad total	Nueve (9) ítems, uno (1) por cada bien relacionado en la ficha técnica
Componentes destacados	Castillo inflable saltarín; pantalla inflable Aircscreen de doce pies; carpa retráctil personalizada; máquina crispetera con carro y olla
Zona o lugar de entrega	Estación de Policía Nacional de Belalcázar, Caldas
Frecuencia o periodicidad	Entrega única, en un solo acto
Condición de los bienes	Nuevos, sin uso, de primera calidad, en empaque original
Normativa técnica aplicable	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, para el regulador de voltaje y la extensión eléctrica; Decisión Andina 516 de 2002 y Resolución 3773 de 2004 para los productos cosméticos del kit de pintacaritas; Ley 1672 de 2013 y Decreto 284 de 2018 para el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
Garantía comercial mínima	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción

3.1 Ficha técnica de los bienes

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EXIGIDA	UNIDAD	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1	Máquina crispetera con carro y olla.	Unidad	1	48111202
2	Pantalla inflable Aircscreen de 12 pies para proyección al aire libre (incluye sistema de soporte posterior, motor inflador y personalización con logos institucionales).	Unidad	1	45111616
3	Carpa retráctil 3x3 metros, estructura en acero, lona impermeable color azul, personalizada con escudo institucional y las leyendas: «Estación de Policía Belalcázar» y «GESTIÓN COMUNITARIA».	Unidad	1	49121503
4	Castillo inflable saltarín (medidas aproximadas 5 m x 5 m x 3 m), con logos institucionales, motor de 1 HP, estacas, bolso de transporte y especificaciones técnicas para uso institucional, personalizado con escudo institucional y nombre de la Estación de Policía de Belalcázar.	Unidad	1	60141012

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EXIGIDA	UNIDAD	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC
5	Kit pintacaritas x 24 colores (incluye pinceles, almohadillas, crayones, sombras y labiales).	Unidad	1	60141012
6	Mesa plegable tipo maleta en polietileno (244,5 cm).	Unidad	1	56101600
7	Regulador de voltaje U-1200.	Unidad	1	48111202
8	Extensión eléctrica encauchetada 2x10 AWG por 40 metros.	Unidad	1	48111202
9	Silla plástica blanca sin brazos.	Unidad	1	56101600

Las especificaciones se formulan por funcionalidad y no por marca. Se admiten bienes de características técnicas equivalentes o superiores a las exigidas, siempre que el proponente lo acredite documentalmente y que la equivalencia sea verificable por el supervisor al momento del recibo. Ninguna referencia comercial contenida en la descripción constituye exigencia de marca determinada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000).

El valor estimado se determinó con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Análisis del Sector del proceso, mediante la media aritmética ítem por ítem de las cotizaciones obtenidas en el sondeo de mercado. El valor comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, personalización, capacitación y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIADO	VALOR TOTAL
1	Máquina crispera con carro y olla.	Unidad	1	\$6.385.000	\$6.385.000
2	Pantalla inflable Airstream de 12 pies para proyección al aire libre (incluye sistema de soporte posterior, motor inflador y personalización con logos institucionales).	Unidad	1	\$4.905.000	\$4.905.000
3	Carpa retráctil 3x3 metros, estructura en acero, lona impermeable color azul, personalizada con escudo institucional y las leyendas: «Estación de Policía Belalcázar» y «GESTIÓN COMUNITARIA».	Unidad	1	\$2.900.000	\$2.900.000
4	Castillo inflable saltarín (medidas aproximadas 5 m x 5 m x 3 m), con logos institucionales, motor de 1 HP, estacas, bolso de transporte y especificaciones técnicas para uso institucional, personalizado con escudo institucional y nombre de la Estación de Policía de Belalcázar.	Unidad	1	\$12.855.000	\$12.855.000
5	Kit pintacaritas x 24 colores (incluye pinceles, almohadillas, crayones, sombras y labiales).	Unidad	1	\$580.000	\$580.000
6	Mesa plegable tipo maleta en polietileno (244,5 cm).	Unidad	1	\$1.400.000	\$1.400.000
7	Regulador de voltaje U-1200.	Unidad	1	\$500.000	\$500.000
8	Extensión eléctrica encauchetada 2x10 AWG por 40 metros.	Unidad	1	\$350.000	\$350.000
9	Silla plástica blanca sin brazos.	Unidad	1	\$120.000	\$120.000
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO				\$29.995.000

Verificación aritmética: la sumatoria vertical de los nueve valores totales asciende a VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000),

cifra idéntica al presupuesto oficial definitivo. El cuadro es exacto al peso y no admite desviación alguna en los documentos derivados.

El presupuesto oficial constituye el tope máximo de las ofertas. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta cuyo valor total, con todos los impuestos incluidos, supere el presupuesto oficial será rechazada.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

El proceso cuenta con respaldo presupuestal suficiente, acreditado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 0000000315 del 6 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal por TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000). El objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, según consta en la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal del 2 de mayo de 2026, que registra los códigos UNSPSC 60141012, 45111616, 49121503, 56101600 y 48111202 y el visto bueno de las dependencias de Planeación y de Almacén y Archivo.

5.1 Cargas tributarias del contrato

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Artículos 420 y 468 del Estatuto Tributario	19 %	Valor de los bienes gravados	Contratista
Retención en la fuente a título de renta - compras generales	Artículo 401 del Estatuto Tributario y artículo 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016	2,5 % para declarantes; 3,5 % para no declarantes	Valor del pago antes de IVA	Municipio (agente retenedor)
Retención en la fuente a título de IVA (RetelIVA)	Artículo 437-1 del Estatuto Tributario	15 % del IVA facturado	IVA facturado	Municipio (agente retenedor)
Retención del impuesto de industria y comercio (RetelCA)	Artículos 94 a 96 del Acuerdo Municipal 028 de 2025	La que corresponda a la actividad económica del contratista. Si la actividad no se establece, diez (10) por mil	Cien por ciento del valor de la transacción antes de IVA	Municipio (agente retenedor)
Estampilla Pro Cultura	Artículos 281 a 291 del Acuerdo Municipal 028 de 2025 y Ley 397 de 1997	2 %	Valor bruto del contrato, excluido el IVA	Contratista
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Artículos 292 a 300 del Acuerdo Municipal 028 de 2025 y Ley 1276 de 2009	4 %	Valor bruto del contrato, excluido el IVA	Contratista
Estampilla para la Justicia Familiar	Artículos 307 a 314 del Acuerdo Municipal 028 de 2025 y Ley 2126 de 2021	2 %	Valor bruto del contrato, excluido el IVA	Contratista
Tasa Pro Deporte y Recreación	Artículos 237 a 243 del Acuerdo Municipal 028 de 2025 y Ley 2023 de 2020	1 %	Valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso	Contratista
Contribución sobre contratos de obra pública	Artículos 315 a 318 del Acuerdo Municipal 028 de 2025 y artículo 6 de la Ley 1421 de 2010	No aplica	No aplica	No aplica. El contrato es de compraventa de bienes muebles y no de obra pública en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
Gravamen a los movimientos financieros	Artículo 872 del Estatuto Tributario	Cuatro por mil	Valor de la transacción financiera	Contratista
Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Conforme al régimen aplicable	Según la naturaleza del contratista	Contratista

Nota 1 (variación de las cargas tributarias - artículo 27 de la Ley 80 de 1993). En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1 Fundamento de la estimación económica

La estimación se surtió mediante sondeo directo de mercado con proveedores del sector, y se procesó conforme a la metodología estadística de seis etapas adoptada por la entidad en desarrollo del numeral 8 de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3. Al corresponder ambas cotizaciones a la vigencia 2026, no fue necesaria la indexación a valor presente. El presupuesto se fijó en la media aritmética ítem por ítem y no en la cotización de menor precio, en atención al mandato de mayor valor por dinero.

ETAPA METODOLÓGICA	RESULTADO
Tamaño muestral	Dos (2) registros. Muestra declarada insuficiente frente al mínimo metodológico de cinco registros
Media aritmética	\$29.995.000
Mediana	\$29.995.000
Rango	\$10.000
Desviación estándar muestral	\$7.071
Coefficiente de variación	0,0236 %
Depuración por rango intercuartílico	Límites de aceptación entre \$29.975.000 y \$30.015.000. Ningún registro excluido
Media podada	No aplicable sobre dos registros. Equivale a la media aritmética: \$29.995.000
Presupuesto oficial resultante	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000)

Se deja constancia expresa de la insuficiencia muestral y de su efecto sobre la robustez de la estimación: con dos observaciones no es posible detectar valores atípicos, la media podada resulta indistinguible de la media aritmética y la coincidencia estructural entre ambas cotizaciones indica que no son observaciones independientes del mercado. La entidad debe ampliar el sondeo con al menos tres cotizaciones adicionales de proveedores no vinculados entre sí, antes de la publicación o durante el término de observaciones a la invitación pública.

6.2 Componentes de la demanda - proveedores cotizantes

N.º	COTIZANTE	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	VALOR COTIZADO	VIGENCIA DECLARADA
1	Ingeniería Especializada en Comunicaciones SAS (IESCOM)	-	27 de febrero de 2026	\$30.000.000	Mínimo noventa (90) días
2	Infralogix DAC Group S.A.S.	902.056.029-6	18 de junio de 2026	\$29.990.000	Treinta (30) días calendario

El estándar exige un mínimo de tres cotizantes identificados. Solo se aportaron dos, de suerte que el tercero se marca como pendiente de insumo del usuario. En ningún caso se fabricó un cotizante para completar la tabla.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

CAMPO	CONTENIDO
Número de CDP	0000000315
Fecha de expedición	6 de mayo de 2026
Expedido por	Kelly Maryury Londoño Moncada - Secretaria de Hacienda Municipal
Dependencia solicitante	Secretaría General y de Gobierno
Valor certificado	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)
Objeto del CDP	ADQUISICIÓN KIT DE PREVENCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DEL SERVICIO ORIENTADO A LAS PERSONAS, LOS TERRITORIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DEL BELALCÁZAR CALDAS
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Clasificación Central de Productos	62459 - Otro comercio al por menor de productos variados de consumo no clasificados previamente, no realizados en establecimientos
Unidad ejecutora	16.0 - Entidades territoriales, administración central
Fuente de financiación	1.3.3.4.01 - Recursos del balance, contribución sobre contratos de obra pública
Situación de fondos	Con situación de fondos
Destinación de la renta	100 % de la renta
Línea estratégica	LE4 - Acuerdo por un Belalcázar más institucional
Producto de inversión	4501029 - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
Indicador de inversión	450102900 - Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
Clasificador programático	202500000044498 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Belalcázar
Vigencia fiscal	2026
Valor comprometido en el presente proceso	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000)
Saldo no comprometido del certificado	CINCO MIL PESOS (\$5.000)

El rubro presupuestal corresponde a la adquisición de bienes de comercio y distribución, en concordancia con la naturaleza del objeto. La vigencia fiscal del certificado coincide con la vigencia en la que se ejecutará el contrato. La coherencia entre objeto, certificado de disponibilidad presupuestal, plazo, alcance y rubro se encuentra verificada.

8. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor del contrato en un solo pago, con posterioridad a la entrega total de los bienes y previo recibo a satisfacción certificado por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos de cobro, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

La modalidad de pago que aquí se propone no consta de manera expresa en los insumos aportados y debe ser confirmada por la dependencia solicitante antes de la publicación del proceso.

8.1 Condiciones de trámite del pago

Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las cinco condiciones siguientes.

1. Cumplimiento técnico. Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes a los bienes que se facturan, incluidas las fichas técnicas, los certificados RETIE y la notificación sanitaria.
2. Factura electrónica. Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
3. Certificación del supervisor. Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes entregados.
4. Disponibilidad PAC. Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad.
5. Acreditación SGSS y parafiscales. Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.2 Garantía financiera

No se otorgará anticipo ni pago anticipado. En consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Si la entidad decidiera otorgarlo, deberá exigir el amparo correspondiente con cobertura del cien por ciento (100 %) del valor anticipado.

Parágrafo (pagos no autorizados). Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

9. CRITERIOS HABILITANTES

En desarrollo del deber de selección objetiva y conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, cuyo resultado es de admisión o rechazo y no otorga puntaje. En mínima cuantía no se exige el Registro Único de Proponentes ni la verificación de indicadores de capacidad financiera y organizacional.

N.º	REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
1	Carta de presentación de la propuesta	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	Diligenciamiento íntegro del Anexo 1, suscrito por el proponente o su representante legal	Documento adjunto en la pestaña de documentos del proceso en el SECOP II	Verificación de la firma y de la calidad de quien suscribe	Sí
2	Compromiso anticorrupción	Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022	Diligenciamiento íntegro del Anexo 2, suscrito por el proponente o su representante legal	Documento adjunto en el SECOP II	Verificación de la suscripción por todos los integrantes en	Sí

N.º	REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
					proponentes plurales	
3	Capacidad jurídica	Artículo 6 de la Ley 80 de 1993	Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, o matrícula mercantil vigente y renovada tratándose de persona natural	Documento adjunto en el SECOP II	Verificación de la vigencia, de las facultades del representante legal y de las autorizaciones del órgano social cuando el monto las exija	Sí
4	Objeto social o actividad económica	Artículo 6 de la Ley 80 de 1993	Certificado de cámara de comercio y Registro Único Tributario en los que conste actividad económica relacionada con el objeto contractual	Documento adjunto en el SECOP II	Cotejo entre la actividad registrada y el objeto del proceso	Sí
5	Libreta militar	Artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995 y Ley 1861 de 2017	Copia de la libreta militar o de la certificación de situación militar definida. Aplica únicamente a hombres menores de cincuenta (50) años	Documento adjunto en el SECOP II	Verificación de la definición de la situación militar	Sí
6	Experiencia	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto corresponda a la venta o suministro de bienes de dotación, elementos publicitarios, inflables, mobiliario o equipos, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial	Anexo 3 diligenciado, acompañado de certificaciones, actas de liquidación o contratos con acta de recibo final	Verificación del objeto, el valor, el plazo y el cumplimiento certificado	Sí
7	Criterios diferenciales para MiPymes	Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021	Certificación de la condición de MiPyme conforme al Decreto 1074 de 2015 y acreditación de antigüedad mínima de un (1) año	Documento adjunto en el SECOP II	Verificación en el Registro Único Empresarial y Social y en el Registro Único Tributario	Sí
8	Hoja de vida de la función pública	Ley 190 de 1995 y Decreto 1083 de 2015	Formato único de hoja de vida de persona natural o jurídica del SIGEP	Documento adjunto en el SECOP II	Verificación del diligenciamiento completo	Sí
9	Pago de aportes al SGSS y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista la obligación de tenerlo, o por el representante legal, sobre el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses. Tratándose de persona natural, planilla de aportes	Documento adjunto en el SECOP II	Verificación de la vigencia y de la calidad de quien certifica	Sí
10	Verificación de antecedentes	Ley 1238 de 2008, Ley 1918 de 2018 y Ley 2097 de 2021	Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, fiscales de la Contraloría General de la República, judiciales de la Policía Nacional, de medidas correctivas del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y	La entidad los consulta de oficio y los incorpora al expediente	Consulta directa por la entidad en las plataformas oficiales	No aplica. Verificación oficiosa

N.º	REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
			de inhabilidades por delitos sexuales contra menores			
11	Conformación de consorcio o unión temporal	Artículo 7 de la Ley 80 de 1993	Documento de conformación con indicación del objeto, los porcentajes de participación, el término de duración y la designación del representante, suscrito por todos los integrantes	Anexos 4 o 5 adjuntos en el SECOP II, presentados con el usuario de la plataforma correspondiente al proponente plural	Verificación del término de duración, que no puede ser inferior al plazo del contrato y un año más	Sí
12	Requisitos técnicos de los bienes	Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía; Decisión Andina 516 de 2002	Compromiso escrito de entregar el certificado de conformidad RETIE del regulador de voltaje y de la extensión eléctrica, y la notificación sanitaria obligatoria del kit de pintacaritas, al momento de la entrega	Documento adjunto en el SECOP II	Verificación al momento del recibo por el supervisor	Sí
13	Capacidad operativa y logística	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	Declaración del proponente sobre su capacidad de consolidar, personalizar y transportar la totalidad de los bienes hasta el municipio de Belalcázar	Documento adjunto en el SECOP II	Verificación de la coherencia con la experiencia acreditada	Sí
14	Oferta económica	Artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado, con la totalidad de los ítems, sin modificar descripciones, unidades ni cantidades	Documento adjunto en el SECOP II dentro del plazo del cronograma	Verificación aritmética y comparación con el presupuesto oficial	NO SUBSANABLE

Nota 1 (justificación de los requisitos técnicos). Los requisitos técnicos exigidos son proporcionales al objeto y a su cuantía, y se limitan a los estrictamente indispensables para asegurar la idoneidad de los bienes y la seguridad de sus usuarios. No se exigen certificaciones de calidad, sistemas de gestión ni infraestructura de producción, por resultar desproporcionados frente a la naturaleza comercial del objeto y restrictivos de la pluralidad de oferentes.

Nota 2 (verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones de experiencia que se aporten deberán contener, como mínimo: a) nombre o razón social de la entidad contratante; b) objeto del contrato certificado; c) valor del contrato, en letras y números; d) plazo de ejecución, con fecha de inicio y de terminación; e) calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; f) nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien la expide.

Reglas sobre experiencia en consorcios y uniones temporales. En consorcios y uniones temporales la experiencia se acredita por la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, ponderada por el porcentaje de participación declarado en el documento de conformación, y jamás por suma simple. En sociedades escindidas o derivadas de procesos de

reorganización empresarial, la experiencia podrá acreditarse de la sociedad escindida en proporción al patrimonio asignado.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece requisitos diferenciales y puntaje adicional para las MiPymes en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos. Su texto literal vigente se marca como [VERIFICAR TEXTO LITERAL VIGENTE - artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015], por cuanto debe transcribirse de la fuente oficial actualizada a la fecha de publicación.

El alcance general de la norma comprende: la limitación de la exigencia de experiencia a un máximo de cuatro (4) contratos aportados, cuya sumatoria debe ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial; la posibilidad de acreditar la experiencia con contratos celebrados con particulares; y el reconocimiento de la experiencia adquirida por los socios en el caso de las personas jurídicas con menos de tres años de constitución.

En el presente proceso, tramitado por mínima cuantía, la exigencia de experiencia se fija en un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial, condición más favorable que el máximo de cuatro contratos previsto en la norma y proporcional a la cuantía del proceso.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de selección en la modalidad de mínima cuantía es el MENOR PRECIO OFRECIDO. La entidad seleccionará la oferta de menor valor que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, sin que se otorgue puntaje por factores técnicos o de calidad.

Nota (tratamiento del IVA). La comparación económica se efectuará sobre el valor total de la oferta con todos los impuestos incluidos, comprendido el impuesto sobre las ventas. El valor total de la oferta, después de impuestos, no puede superar el presupuesto oficial; si lo supera, la oferta será rechazada.

El Decreto 0287 de 2026 reserva el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) por vinculación de personas con discapacidad a la licitación pública y al concurso de méritos, de modo que no se aplica en el presente proceso. Los requisitos de contratación accesible sí aplican y se observan en la publicidad del proceso y en la accesibilidad de los documentos publicados en el SECOP II.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1 Portal Único de Contratación - SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el sitio web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

12.2 Generalidades de la presentación

a. La propuesta deberá ser presentada por el proponente o su representante legal debidamente acreditado, mediante el usuario habilitado en el SECOP II.

- b. La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción oficial conforme a la Ley 962 de 2005.
- c. Los valores económicos se expresarán en pesos colombianos, sin centavos, y discriminando el valor antes de IVA, el IVA y el valor total con IVA, cuando aplique.
- d. La propuesta deberá presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II. Las propuestas extemporáneas serán rechazadas.
- e. Cada documento deberá estar firmado digital o electrónicamente por quien tenga la facultad legal correspondiente, conforme a la Ley 527 de 1999 y al Decreto 2364 de 2012.
- f. La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en los criterios habilitantes y demás anexos del proceso.
- g. La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso, del proyecto de contrato y de las normas aplicables.

Nota (presentación exclusiva por el SECOP II). No se recibirán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto del SECOP II. Las propuestas presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas para efectos del proceso, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados por Colombia Compra Eficiente.

13. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas de cada hito -publicación de la invitación pública, término para observaciones, respuesta a las observaciones, presentación de propuestas, cierre, evaluación, publicación del informe de evaluación, término de subsanación, comunicación de aceptación de la oferta y suscripción del acta de inicio-, se encuentra publicado y disponible para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II, en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuya reproducción literal se marca como [VERIFICAR TEXTO LITERAL VIGENTE - artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015], rige la siguiente regla: cuando, de conformidad con la información a su alcance, la entidad estatal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Para el análisis se aplicará la metodología de la Guía CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente, con comparación absoluta frente al presupuesto oficial y comparación relativa frente a las demás ofertas. El requerimiento se formulará por escrito a través del SECOP II y el proponente dispondrá del término que fije la entidad para responder.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

La limitación se sustenta en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1074 de 2015. El presupuesto oficial del proceso, VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000), es inferior al umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497), equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, de modo que la limitación resulta procedente.

El proceso se limitará a MiPymes colombianas si, con anterioridad al día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre, la entidad recibe por lo menos dos (2) manifestaciones de interés de MiPymes que acrediten su condición y una antigüedad mínima de un (1) año.

15.1 Requisitos de acreditación

- a. Antigüedad mínima. Acreditar antigüedad mínima de un (1) año desde su constitución legal, contada hasta la fecha de cierre del proceso de selección.
- b. Personas naturales. Acreditar matrícula mercantil renovada y vigente con antigüedad mínima de un (1) año, acompañada de certificación propia y de contador público sobre los ingresos por actividades ordinarias.
- c. Personas jurídicas. Acreditar existencia y representación legal con antigüedad mínima de un (1) año mediante certificado de cámara de comercio, acompañado de certificación suscrita por el representante legal y por el contador público o revisor fiscal.
- d. Clasificación como MiPyme. Acreditar la clasificación como microempresa, pequeña empresa o mediana empresa conforme al Decreto 1074 de 2015 y al sector económico correspondiente, tomando como referencia los ingresos por actividades ordinarias en unidades de valor tributario.

Parágrafo 1. En caso de que con ocasión de la limitación no se reciba al menos una propuesta hábil, la entidad procederá conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ampliando la convocatoria sin la limitación.

Parágrafo 2. Para efectos de la verificación de la condición de MiPyme prevalecerá la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social y en el Registro Único Tributario, así como las certificaciones expedidas por las cámaras de comercio. El Registro Único de Proponentes constituye medio alternativo de acreditación cuando el proponente se encuentre inscrito.

Parágrafo 3. En consorcios y uniones temporales conformados por MiPymes, todos los integrantes deberán acreditar individualmente su calidad de MiPyme y la antigüedad mínima exigida. En las convocatorias limitadas solo se aceptarán ofertas de MiPymes.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz de riesgos que se incorpora es la construida en el Análisis del Sector del proceso, conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, elaborado sobre el estándar AS/NZS ISO 31000 y el Documento Conpes 3714 de 2011. En cumplimiento del numeral 4.8 del citado manual, se trasladan a este documento los riesgos identificados, con especial énfasis en aquellos que afectan la ejecución del contrato.

La escala aplicada es la de las Tablas 2 a 5 del M-ICR-01: la probabilidad se califica de uno a cinco -raro, improbable, posible, probable y casi cierto-; el impacto se califica de uno a cinco -insignificante, menor, moderado, mayor y catastrófico-, tomando la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario; la valoración del riesgo es la suma de la probabilidad y el impacto, y la categoría resulta de esa suma: bajo entre dos y cuatro, medio en cinco, alto en seis y siete, y extremo entre ocho y diez.

16.1 Identificación de los riesgos

N.º	TIPO (CONPES 3714 DE 2011)	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA
R1	Operacionales	Planeación	Que el presupuesto oficial quede desalineado de los precios reales del mercado, por haberse construido sobre un sondeo con solo dos cotizaciones, muestra inferior al mínimo de cinco registros que exige la metodología estadística adoptada.	Sobreestimación o subestimación del valor del contrato, declaratoria de desierta por ausencia de ofertas, o adquisición a precios superiores a los de mercado con detrimento patrimonial.
R2	Regulatorios	Planeación	Que se cuestione la destinación de recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana a elementos de naturaleza lúdica y recreativa, por considerarse ajenos al catálogo de inversiones del artículo 119 de la Ley 418 de 1997.	Observación de los órganos de control, apertura de indagación fiscal o disciplinaria y eventual orden de reintegro de los recursos al fondo cuenta.
R3	Regulatorios	Planeación	Que las especificaciones técnicas incorporen marcas, referencias o características que solo pueda satisfacer un proveedor determinado y direccionen la selección.	Nulidad del proceso por violación de los principios de transparencia y selección objetiva, y responsabilidad disciplinaria y penal de los estructuradores.
R4	Económicos	Selección	Que no se presenten oferentes o se presente uno solo, por la baja concurrencia propia de un municipio de sexta categoría y por la dispersión geográfica de los proveedores de este tipo de bienes.	Declaratoria de desierta, retraso en la ejecución del PISCC y pérdida de la vigencia presupuestal del certificado de disponibilidad.
R5	Sociales o Políticos	Selección	Que dos o más proponentes concierten sus ofertas o su abstención para alterar el resultado del proceso, aprovechando la homogeneidad de los precios del sondeo.	Adjudicación a precios artificialmente altos, nulidad del contrato y responsabilidad penal por acuerdos restrictivos de la competencia (artículo 410A del Código Penal).
R6	Económicos	Selección	Que se presente una oferta cuyo valor total resulte artificialmente bajo frente al presupuesto oficial y a la estructura de costos del sector.	Incumplimiento en la entrega, entrega de bienes de calidad inferior o abandono del contrato tras la adjudicación.
R7	Operacionales	Contratación	Que el proponente seleccionado no acepte la comunicación de aceptación de la oferta, no aporte las garantías exigidas o las aporte de forma extemporánea o defectuosa.	Imposibilidad de perfeccionar el contrato, necesidad de acudir al segundo mejor oferente y retraso en la ejecución del PISCC.
R8	Económicos	Ejecución	Que la variación de la tasa de cambio o de los precios de los insumos importados de la pantalla inflable, el castillo saltarín y el motor inflador encarezca los bienes entre la presentación de la oferta y la entrega.	Solicitud de reajuste de precios, alegación de ruptura del equilibrio económico o incumplimiento del contratista.
R9	Operacionales	Ejecución	Que el contratista no entregue los bienes en el plazo pactado por desabastecimiento del fabricante, demora en la personalización con los distintivos institucionales o dificultades de transporte hasta el municipio.	Imposibilidad de desarrollar las jornadas de prevención programadas, pérdida de la anualidad presupuestal e incumplimiento del objeto contractual.

N.º	TIPO (CONPES 3714 DE 2011)	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA
R10	Tecnológicos	Ejecución	Que los bienes entregados presenten especificaciones o calidad inferiores a las exigidas -costuras y lonas de los inflables, potencia real del motor, capacidad del regulador de voltaje o calibre del cable de la extensión- y fallen antes del vencimiento de la garantía.	Inutilidad de los elementos para las jornadas de prevención, necesidad de una nueva adquisición con cargo al presupuesto y detrimento patrimonial.
R11	De la Naturaleza	Ejecución	Que las condiciones climáticas propias de la zona cafetera -lluvias intensas y vientos- deterioren la carpa retráctil, la pantalla inflable y el castillo saltarín durante las jornadas de prevención al aire libre.	Reducción de la vida útil de los elementos, suspensión de las actividades comunitarias programadas y riesgo para los asistentes.
R12	Ambientales	Ejecución	Que los embalajes de los bienes y, al término de su vida útil, los componentes plásticos y eléctricos del kit reciban un manejo o una disposición final inadecuados.	Incumplimiento de la normativa posconsumo y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y afectación ambiental en la jurisdicción del municipio.
R13	Financieros	Ejecución	Que el pago al contratista se retrase por falta de disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja o por demora en el trámite de la cuenta.	Reconocimiento de intereses moratorios, deterioro de la relación contractual y afectación de la credibilidad de la entidad ante el mercado proveedor.
R14	Sociales o Políticos	Ejecución	Que los elementos del kit se destinen a actividades ajenas al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana o se empleen con fines distintos de la prevención y la gestión comunitaria.	Desviación de la destinación específica de los recursos del fondo cuenta, hallazgo fiscal y responsabilidad disciplinaria del supervisor.
R15	Operacionales	Ejecución	Que un asistente, en particular un menor de edad, sufra una lesión durante el uso del castillo inflable saltarín o de la máquina crispetera en las jornadas comunitarias de prevención.	Daño a la integridad de un tercero, reclamación de responsabilidad patrimonial contra el municipio y suspensión de la estrategia de prevención.

16.2 Evaluación, asignación, mitigación y riesgo residual

N.º	PROB.	IMP.	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?
R1	3	3	6	Alto	Entidad	Publicar el desglose ítem por ítem con las especificaciones técnicas; conceder plazo de observaciones a la invitación pública; ampliar el sondeo con proveedores adicionales durante la etapa de observaciones y ajustar el presupuesto mediante adenda si los precios recabados lo justifican.	Bajo	No
R2	2	4	6	Alto	Entidad	Motivar de forma expresa la destinación en el acta del Comité Territorial de Orden Público del 21 de abril de 2026 y en el numeral 9 del artículo 324 del Acuerdo 028 de 2025; acreditar la correspondencia de los elementos con las estrategias de prevención del PISCC; incorporar la finalidad preventiva en las obligaciones específicas del contratista y en el acta de entrega.	Bajo	No

N.º	PROB.	IMP.	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?
R3	2	4	6	Alto	Entidad	Redactar la ficha técnica por funcionalidad y no por marca; admitir expresamente bienes de características técnicas equivalentes o superiores; someter la ficha a observaciones de los interesados antes del cierre.	Bajo	No
R4	3	3	6	Alto	Entidad	Publicidad íntegra en SECOP II; término de presentación de ofertas suficiente; difusión de la invitación entre proveedores del Eje Cafetero identificados en el estudio de la oferta; admisión de proponentes plurales.	Medio	No
R5	2	5	7	Alto	Entidad	Exigencia del compromiso anticorrupción; verificación de vínculos societarios, de representación legal y de domicilio entre los proponentes en el RUES; análisis de coincidencias formales entre las ofertas; remisión a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Fiscalía General de la Nación ante cualquier indicio.	Medio	No
R6	2	3	5	Medio	Contratista	Aplicación del procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía CCE-EICP-GI-27; requerimiento escrito de explicaciones y rechazo motivado si las razones no resultan objetivas.	Bajo	No
R7	2	3	5	Medio	Contratista	Término perentorio para la constitución y aprobación de las garantías; condicionamiento del acta de inicio a la aprobación previa de los amparos; advertencia expresa de las consecuencias del incumplimiento en la invitación pública.	Bajo	Sí
R8	3	3	6	Alto	Contratista	Estipulación del precio como fijo e inmodificable; declaración del proponente de que el valor ofertado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, transporte y demás gastos; plazo de entrega breve que reduce la exposición cambiaria.	Bajo	Sí
R9	3	4	7	Alto	Contratista	Amparo de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato; cronograma de entrega con hitos verificables; pacto de multas y cláusula penal pecuniaria; requerimiento escrito del supervisor ante el primer retraso.	Medio	Sí
R10	3	4	7	Alto	Contratista	Amparo de calidad de los bienes por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato con vigencia del plazo y seis (6) meses más; verificación técnica al momento del recibo contra la ficha técnica; exigencia de fichas técnicas del fabricante y de garantía comercial mínima de un (1) año.	Bajo	Sí
R11	3	2	5	Medio	Compartido	Exigencia de lona impermeable, estructura en acero y sistema de	Bajo	Sí

N.º	PROB.	IMP.	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?
						anclaje con estacas; entrega de bolso de transporte y de protocolo de uso, secado y almacenamiento; capacitación al personal de la estación en el momento de la entrega.		
R12	3	2	5	Medio	Contratista	Obligación contractual de retirar los embalajes tras la entrega y de informar los canales de posconsumo aplicables; observancia de la Ley 1672 de 2013 y del Decreto 284 de 2018 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; registro en el inventario de la entidad para la disposición final.	Bajo	No
R13	2	2	4	Bajo	Entidad	Verificación previa de la programación del PAC para el mes de la entrega; radicación completa de los soportes de pago; seguimiento del supervisor al trámite de la cuenta.	Bajo	No
R14	2	4	6	Alto	Entidad	Acta de entrega y de compromiso de uso suscrita con el comandante de la Estación de Policía de Belalcázar; ingreso al inventario de la entidad con destinación específica; obligación de reportar el uso en los informes de supervisión y ante el Comité Territorial de Orden Público.	Bajo	No
R15	3	4	7	Alto	Compartido	Entrega de manual de operación y de fichas de seguridad del fabricante; protocolo de aforo, rangos de edad y vigilancia permanente por personal de la estación durante el uso; verificación del anclaje y del estado del motor antes de cada jornada; señalización de la zona de la máquina crispetera.	Medio	Sí

Antes del tratamiento la matriz registra ocho riesgos altos, seis medios y uno bajo, sin riesgos extremos. Después del tratamiento no subsiste ningún riesgo alto: quedan once riesgos bajos y cuatro medios, correspondientes a los riesgos R4, R5, R9 y R15, que permanecen bajo monitoreo permanente por depender de factores externos a la entidad. El detalle completo de la matriz, con las columnas de contexto, monitoreo, responsables y fechas, y el mapa de calor en sus dos capas, obran en el Análisis del Sector del proceso.

Los riesgos que afectan la ejecución del contrato son los identificados como R7, R8, R9, R10, R11 y R15. Su tratamiento se materializa en los amparos exigidos, en el pacto de multas y de cláusula penal pecuniaria, en la exigencia de garantía comercial mínima de un año, en la verificación técnica al momento del recibo y en la capacitación al personal de la Estación de Policía.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO - GARANTÍAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa y debe justificarse. Atendiendo a los riesgos R9 y R10 de la matriz -incumplimiento en la entrega y entrega de bienes de calidad inferior-, la entidad exigirá los amparos de cumplimiento del contrato y de calidad de los bienes, y se abstiene de exigir los

amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y de responsabilidad civil extracontractual, por las razones que en cada caso se motivan.

N.º	AMPARO	DETERMINACIÓN	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	BENEFICIARIO	MOTIVACIÓN
1	Cumplimiento del contrato	SE EXIGE	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Presupuesto oficial: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Municipio de Belalcázar	Cubre el riesgo R9 de incumplimiento o retraso en la entrega de los bienes, calificado como alto antes del tratamiento
2	Calidad de los bienes	SE EXIGE	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Presupuesto oficial: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de Belalcázar	Cubre el riesgo R10 de entrega de bienes con especificaciones o calidad inferiores a las exigidas, calificado como alto antes del tratamiento
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	NO SE EXIGE	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	El objeto es la compraventa de bienes muebles con entrega única y no comporta la vinculación de personal del contratista en las instalaciones de la entidad ni la ejecución de labores en su sede, de suerte que la exigencia del amparo resultaría desproporcionada y restrictiva de la pluralidad de oferentes
4	Responsabilidad civil extracontractual	NO SE EXIGE	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	La obligación del contratista se agota con la entrega de los bienes y la capacitación al personal, sin ejecución de actividades que generen riesgo de daño a terceros. Si la entidad decidiera exigirle, el valor asegurado no podría ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es, TRESCIENTOS CINCUENTA

N.º	AMPARO	DETERMINACIÓN	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	BENEFICIARIO	MOTIVACIÓN
							MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$350.181.000), conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

Fundamento normativo: artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Los amparos se constituirán mediante póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria, a elección del contratista, y deberán ser aprobados por la entidad antes de la suscripción del acta de inicio.

Adicionalmente, y como mecanismo de apremio, el contrato incorporará el pacto de multas por incumplimiento parcial y de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato por incumplimiento definitivo, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad procedente es la MÍNIMA CUANTÍA, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	EQUIVALENCIA EN SMMLV	VALOR EN PESOS DE 2026	RESULTADO
Salario mínimo mensual legal vigente 2026	1	\$1.750.905	Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026
Menor cuantía del municipio	280	\$490.253.400	Aplicable a entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV
Mínima cuantía del municipio	28	\$49.025.340	Diez por ciento de la menor cuantía
Presupuesto oficial del proceso	17,13	\$29.995.000	61,18 % del tope de mínima cuantía. Procede la modalidad

Se descartan de manera motivada las demás modalidades: la selección abreviada por subasta inversa, porque el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la reserva a los bienes de características técnicas uniformes cuyo valor supere la mínima cuantía; la selección abreviada de menor cuantía y la licitación pública, por razón del valor; el concurso de méritos, por no tratarse de consultoría ni de interventoría; y la contratación directa, por no configurarse ninguna de las causales taxativas del artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del mismo decreto.

No se configura fraccionamiento. El proceso 025-2025MIC, por diecinueve millones ciento noventa mil pesos (\$19.190.000), corresponde a la vigencia fiscal 2025 y a un objeto distinto. Dentro de la vigencia 2026 no se identifica otro proceso de la entidad con el mismo objeto que, sumado a este, obligara a acudir a una modalidad de mayor exigencia.

19. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso es un CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 905 y siguientes del Código de Comercio, con entrega única y precio fijo e inmodificable. No se trata de

un contrato de suministro, por cuanto la prestación no es de tracto sucesivo, ni de un contrato de obra pública, por cuanto no comporta la realización de trabajo material sobre bienes inmuebles.

En atención a la cuantía, el contrato se perfeccionará mediante la comunicación de aceptación de la oferta, que junto con la oferta constituyen el contrato para todos los efectos legales, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de 1991, artículos 2, 44, 209, 311 y 315. Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011, artículo 94. Ley 2069 de 2020, artículos 30, 31, 32 y 35, este último modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. Ley 2195 de 2022, artículos 9 y 53. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.5.2.1. Decreto 1860 de 2021. Decreto 0287 de 2026. Ley 418 de 1997, artículo 119, con sus prórrogas y modificaciones. Decreto 399 de 2011, artículos 17 y 18. Ley 62 de 1993, artículo 12. Ley 789 de 2002, artículo 50, y Ley 828 de 2003. Ley 1712 de 2014. Acuerdo Municipal 028 de 2025. Circulares Externas 002 y 003 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública. Guías y manuales vigentes de Colombia Compra Eficiente, en particular la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3, el Manual M-ICR-01 y la Guía CCE-EICP-GI-27.

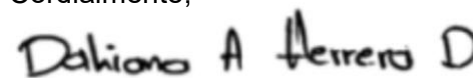
Se verificó que ninguna de las normas citadas se encuentra derogada ni modificada a la fecha de elaboración de este documento. No se invoca en el presente proceso norma alguna que haya perdido vigencia.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente Estudio Previo, esta dependencia se permite RECOMENDAR al Representante Legal del Municipio de Belalcázar, Caldas, adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA y dar continuidad a las etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva, previa subsanación de los pendientes relacionados en la certificación interna de cumplimiento.

Conforme a la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, y a la Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026, el presente documento será publicado en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,



DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Redactor: Santiago Montoya. Contratista
Revisó y aprobó: Cesar Alberto Arcila Asesor Jurídico externo